



## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002-2024

Libre y voluntariamente comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, el señor Richar Orley Solórzano Obando, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, a quien en adelante se llamará "GAD PARROQUIAL DE VICHE"; y, por otra parte el Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos, en libre ejercicio profesional y por sus propios derechos, quien en adelante se le llamará "El Profesional" los mismos que suscriben el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, constante en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Con fundamento a las facultades constantes en el literal (a) del art. 65, literal (g) del art. 67, literal (l) del art. 70 Del Código Orgánico de Organización Territorial, publicado en el Registro Oficial No 303 del 19 de Octubre del 2010 y sus reformas, el señor Presidente autoriza la contratación de personal que se requiere para el cumplimiento de los fines administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Viche.

En base al Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UTH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados."

De acuerdo con los Arts. 1454 y 1946 de la Codificación del Código Civil y la parte final del inciso 2º de la "Disposición General Primera" del "Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyen N° 8 que suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la Intermediación Laboral y la Contratación por horas" las entidades del sector público pueden suscribir contratos civiles de servicios profesionales.



**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, contrata los servicios profesionales del Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos, la misma que se compromete a realizar el siguiente trabajo.

**“CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA PARROQUIA VICHE”.**

**TERCERA.- HONORARIOS PROFESIONALES.-** Las partes acuerdan determinar los honorarios profesionales que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, pagará al profesional por el trabajo realizado la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES (500,00) sin incluir el IVA, que serán cancelados a finales de que se entregue el producto de ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA PARROQUIA VICHE, previa la presentación del respectivo informe y la factura respectiva. Dicho monto será aplicado a la partida presupuestaria No 730606, conforme certificación emitida por el Ing. Marco Reyes Delgado (SECRETARIO/TESORERO) el 16 de agosto de 2024.

**CUARTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El presente contrato iniciará desde el viernes 16 de agosto de 2024 y terminará el 19 de agosto de 2024, en vista que se haya cumplido con el objeto contractual.

**QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** El profesional prestará sus servicios en la parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, el profesional podrá desplazarse a las dependencias Parroquiales o al lugar que creyere conveniente para el efectivo trabajo profesional dentro de la Parroquia Viche.

**SEXTA.- TERMINACIÓN.-** El contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por falta de pago de los honorarios profesionales sea al inicio o al final.
- c) Por falta del informe de las tareas cumplidas.
- d) Por falta de emisión de facturas.
- e) Por falta de resultados en el caso encomendado al profesional.



**SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.-** En todo lo que no estuviere previsto en este contrato se entiende incorporadas las disposiciones legales que para el caso fueren aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.-** En lo que respecta a las obligaciones el profesional deberá cumplir a cabalidad con las normas de seguridad e higiene de los trabajos establecidos en el País y aplicados por la institución.

**NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Hoja de vida actualizada.
- b) Copia del Ruc.
- c) Facturas
- d) Copia de Certificado Bancario de (Entidad Bancaria o Cooperativa)
- e) Copia de Cedula de Ciudadanía y papeleta de votación.
- f) Certificado de Impedimento Laboral

**DECIMA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** El presente contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato. Por tanto entre el GAD Parroquial de Viche y la Contratada no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que el Contratado prestará sus servicios en el GAD Parroquial de Viche de manera libre, independiente y autónoma.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en todo el contenido de ese contrato, y en caso de controversia o diferencia derivada del mismo las partes de manera libre y voluntaria se someten al centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas y de no existir acuerdo las partes se someterán a los jueces civiles.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes por duplicado en la Parroquia Viche, a los 16 del mes de agosto de 2024.



Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos  
**EL PROFESIONAL**

